



MEMORIA JUSTIFICATIVA

ANEXO PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

CONSTRUCCION DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

1.- Definición del objeto del contrato: (Cláusula 5)

El objeto del contrato de obras, según el Proyecto técnico, consiste en la construcción de [ampliación y reforma del pabellón polideportivo municipal](#). El solar sobre el que se efectuarán las obras tiene una superficie aproximada de 4.223 m² y se sitúa junto al polideportivo municipal, en el Paseo de la Constitución nº 3. Se realizará una pista polideportiva, una de baloncesto, de vóley playa, una pista polideportiva infantil, y un circuito infantil para bicis. Además se proyecta un paseo perimetral al recinto, zonas de descanso equipadas y las instalaciones de alumbrado para las actividades

Código/s CPV: 45212220-4 Trabajos de construcción de instalaciones polideportivas
45316100-6 Instalación de equipos de alumbrado exterior

División en lotes: NO

Justificación de la no división en lotes del contrato: La ejecución comprende trabajos dentro de una misma área de movimiento en una parcela municipal, por lo que su ejecución en lotes separados, por diferentes empresas, supondría una enorme dificultad, y económicamente perjudicial para las arcas públicas.

Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

La finalidad del contrato es la [ampliación y reforma del pabellón polideportivo municipal de Perales de Tajuña](#), una vez detectada la necesidad de ampliar la oferta polideportiva de este municipio. Se pretende el fomento del deporte entre los jóvenes de la localidad, sirviendo este espacio de punto de reunión fomentando la vida sana, localizando la actividad deportiva segura y zona de reunión juvenil fuera de las vías públicas.

Hay que hacer constar que conforme al art. 25.2.1) Ley 7/1985, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre es una competencia propia municipal.

Según Resolución de la Junta Directiva del Grupo de Acción Local ARACOVE por la que se concede al Ayuntamiento de Perales de Tajuña una subvención al amparo de la Convocatoria de Ayudas Leader 1/2018, en el marco del Convenio suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del territorio y ARACOVE, para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local participativo prevista en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2014-2020, la





obra es parcialmente financiada a cargo de la citada subvención por un importe de 100.000,00 €, siendo de cargo del Ayuntamiento la redacción del proyecto y la dirección facultativa de las obras.

2.- Órganos administrativos. (Cláusulas 2, 26 y 28)

Órgano de contratación:

Alcaldía-Presidencia (Disposición Adicional Segunda de la LCSP).

Dirección postal: Plaza de la Constitución, 1. 28540 Perales de Tajuña.

Oficina Contable: L01281104 CONTABILIDAD PERALES TAJUÑA

Órgano Gestor: L01281104 CONCEJALES

Unidad Tramitadora: L01281104 SERVICIOS ADM TVOS UNIDAD TRAMITADORA

Órgano destinatario del objeto del contrato

Alcaldía del Ayuntamiento de Perales de Tajuña

3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusula 4)

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, **estará presidida por la Alcaldesa y formarán parte de ella, como vocales, la primera teniente de Alcalde, el Concejal delegado de deportes, el Secretario - Interventor, y el arquitecto municipal o quienes legalmente les sustituyan.** Actuará como Secretario el de la Corporación.

Servicios técnicos municipales serán la unidad encargada del seguimiento del contrato

4.- Valor Estimado. (Cláusula 6)

Valor estimado: 155.000,00 euros, IVA no incluido.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: art. 101.8 LCSP, según Presupuesto de Ejecución del Proyecto Técnico.

5.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusula 7 y 8)

Tipo de presupuesto: Presupuesto de ejecución material según Proyecto

Presupuesto (IVA excluido): 128.099,18 euros

IVA: 26.900,23 euros [Tipo/s: 21%]

Presupuesto base de licitación: 155.000,00 euros, IVA incluido. (existe una diferencia de un euro debido a redondeos previos)

Desglose del presupuesto base de licitación:





RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR CAPÍTULOS

R 01	TRABAJOS PREVIOS Y DEMOLICIONES	12.601,61
R 02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	1.393,59
R 03	CIMENTACION Y ESTRUCTURA	21.099,63
R 04	ALBAÑILERIA Y FACHADAS	10.046,08
R 05	CUBIERTA E IMPERMEABILIZACIONES	7.348,08
R 06	SOLADOS Y PAVIMENTOS	11.981,43
R 07	ALICATADOS, CHAPADOS Y FALSOS TECHOS	9.712,20
R 08	CARPINTERIA MADERA	2.660,12
	CARPINTERIA METALICA, CERRAJERIA Y	
R 09	VIDRERIA	11.659,86
R 10	PINTURAS	3.538,18
R 12	FONTANERIA , AP. SANITARIOS Y EVACUACIÓN	2.233,44
R 13	ELECTRICIDAD E ILUMINACION	3.663,33
R 14	CLIMATIZACION	5.400,43
R 15	PROTECCION C/ INCENDIOS	134,7
R 16	TELECOMUNICACIONES	679,99
R 17	VARIOS	149,48
R 18	SEGURIDAD Y SALUD	2.015,75
R 19	GESTION DE RESIDUOS	1.328,47
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	107.646,37
	GASTOS GENERALES	13.994,03
	BENEFICIO INDUSTRIAL	6.458,78
	PRESUPUESTO DE CONTRATA	128.099,18
	IVA	26.900,83
	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	155.000,00

ende el presupuesto del PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN a la expresada cantidad de
CIENTO Y CINCO MIL EUROS

El precio incluye todos los factores y gastos por cuenta del adjudicatario, gastos generales y beneficio industrial, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Según Resolución de la Junta Directiva del Grupo de Acción Local ARACOVE por la que se concede al Ayuntamiento de Perales de Tajuña una subvención al amparo de la Convocatoria de Ayudas Leader 1/2018, en el marco del Convenio suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del territorio y ARACOVE, para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local participativo prevista en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2014-2020, la obra es parcialmente financiada a cargo de la citada subvención por un importe de





100.000,00 €, siendo de cargo del Ayuntamiento la redacción del proyecto y la dirección facultativa de las obras.

Aplicación presupuestaria: 342.63200 Inversión de reposición en edificios y otras construcciones asociada al funcionamiento operativo de los servicios, “Ampliación Polideportivo Municipal (ARACOVE).

6.- Revisión de precios (Cláusula 11).

NO procede, al estar previsto un plazo de ejecución inferior a un año

7.- Régimen de pagos. (Cláusula 28)

Expedición de certificaciones: Periodicidad mensual
Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No procede

8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 21 y 43)

Plazo Total: 4 meses, a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo. No se tendrá en cuenta el gráfico del programa de obras de la página 14, donde aparece un cronograma incompleto por error.

Plazos Parciales: NO

Recepciones parciales: NO

Lugar de ejecución: Polideportivo municipal, Paseo de la Constitución nº 3.

9.- Programa de trabajo. (Cláusula 42)

No procede

10.- Procedimiento y criterios de adjudicación. (Cláusulas 17 y 19)

Tramitación anticipada: NO (Disposición Adicional Tercera)

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO

Criterios de adjudicación: Varios criterios mediante cifras o porcentajes

11.- Solvencia económica, financiera y técnica (Cláusulas 12, 13, 14 y 26)

Se podrá acreditar la solvencia indistintamente mediante:

1-Clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
-------	----------	-----------





G	3	2
---	---	---

La acreditación de esta clasificación del empresario, o superior, se entenderá como prueba bastante de su solvencia.

2- Acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y detallados en los pliegos del contrato, que serán los siguientes:

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

Artículo 87.1 apartado a) LCSP: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato.

Requisitos mínimos de solvencia: la solvencia se entenderá acreditada habiendo alcanzado un volumen anual de negocio, referido al de mayor volumen de los tres últimos, de al menos el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Acreditación de la solvencia técnica:**

Artículo 88.1 apartado a) LCSP: Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Requisitos mínimos de solvencia: La solvencia se entenderá acreditada mediante certificados, según el párrafo anterior, que acrediten la ejecución de obras similares de instalaciones deportivas para Administraciones Públicas, en cómputo anual acumulado en el año de mayor ejecución, por importe igual o superior al valor estimado del contrato. Será necesario presentar al menos DOS (2) certificados de buena ejecución de instalaciones deportivas expedidos por Administraciones Públicas.

En el caso de que el licitante sea una **empresa de nueva creación**, con una antigüedad inferior a cinco años, acreditará la solvencia técnica mediante el cumplimiento del siguiente requisito mínimo:





Art. 88.1 apartado b) LCSP: Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que está disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Requisitos mínimos de solvencia: Se entenderá acreditada si cuenta y adscribe a la ejecución de las obras al menos un arquitecto técnico o Ingeniero, y un encargado de obra, ambos con una experiencia mínima de cinco años. Debe incluir nombres, cualificación profesional y experiencia.

3- La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** en el grupo o subgrupo correspondiente acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

12.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 15)

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: No (salvo empresa de nueva creación, según apartado anterior)

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: No (salvo empresa de nueva creación, según apartado anterior)

13.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 12 y 26)

No Procede

14.- Empresas no comunitarias. (Cláusula 27)

Apertura de una sucursal en España de las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias: Si procede

15.- Garantía definitiva. (Cláusula 20)

5 por 100 del precio final ofertado excluido el IVA.
Constitución mediante retención en el precio: No procede

16.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP) (Cláusula 20)

En el caso de ofertas incursas en presunción de anormalidad: 3% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido





17.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 26 y 34)

Procede: Sí. Seguro todo riesgo de construcción.

El adjudicatario formalizará una póliza de seguro a todo riesgo de construcción, en tanto dure la ejecución de las obras hasta la recepción y el periodo de garantía, por un importe mínimo de 500.000 euros, que cubrirá los daños a la obra civil y a las instalaciones, así como los posibles daños a personas o cosas que pudieran producirse con ocasión de la ejecución de las obras, en las que se extenderá la condición de asegurado al Ayuntamiento de Perales de Tajuña.

Se considera condición especial de ejecución.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato.

18.- Forma de las proposiciones: (Cláusula 23)

Las proposiciones deberán presentarse en **(1) un único sobre:**

Llevará la denominación **“DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”**

En su EXTERIOR debe constar:

- La denominación del sobre y el título de la licitación
- Nombre, apellidos o razón social, DNI o CIF, del licitante
- Dirección completa, número de teléfono y correo electrónico para notificaciones
- Firma del licitador o representante de la empresa.

En su INTERIOR, se incluirá la Declaración responsable (según modelo del Anexo V) y la oferta relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes (según modelo del Anexo VI). Todos los documentos firmados.

Los sobres se presentarán en el **Registro General del Ayuntamiento** de Perales de Tajuña (Plaza de la Constitución, 1) en el plazo de **20 días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante.

La apertura se hará por la mesa de contratación, el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas, de variarse dicha fecha se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

19.- Criterios de adjudicación. (Cláusula 19)

Criterios valorables en CIFRAS O PORCENTAJES (máximo 30 puntos)

1. OFERTA ECONÓMICA (Hasta 10 puntos):

1.1. Todas las ofertas deberán adecuarse al importe del proyecto.

La puntuación total a obtener es de 10 puntos, Se otorgarán 10 puntos a la oferta más económica y cero puntos al precio de licitación indicado en este pliego.





La puntuación del resto de las ofertas se calculará según la siguiente fórmula:

$$P = \frac{BeV \times Pmax}{Bemax}$$

Siendo:

P = Puntos asignados a cada oferta.

Pmax = Puntuación máxima a asignar (30 puntos).

BeV = Baja económica de la oferta a valorar (Precio de licitación – precio ofertado)

Bemax = Máxima baja económica (Precio de licitación – precio ofertado más bajo)

2. PLAZO PARA EL INICIO DE LAS OBRAS (Hasta 20 puntos):

2.1. El inicio de las obras deberá realizarse el 2 de diciembre de 2019.

Mejora reducción de Plazo de inicio de las obras, en semanas. plazo máximo admitido de reducción 2 semanas (20 puntos)

La fecha límite para el inicio y acta de comprobación de replanteo será la fecha de **2 de diciembre de 2019**.

La ponderación de las ofertas se realizará mediante la asignación de 20 puntos a la oferta de mayor reducción de plazo del inicio de las obras. Se ~~otorgará~~asignará 0,00 puntos ~~aquella oferta con menor~~ la no reducción de plazo.

La puntuación de las ofertas en este apartado de mejora se calculará según la siguiente fórmula:

$$P = \frac{RPi \times Pmax}{RPimax}$$

Siendo:

P = Puntos asignados a cada oferta.

Pmax = Puntuación máxima a asignar (20 puntos).

RPi = Reducción de plazo de inicio de ejecución (semanas) de la oferta a valorar

RPimax = Máxima Reducción de Plazo de inicio de ejecución (semanas)

2.- MEJORAS OBJETIVAS (hasta 70 puntos)

Se valorarán las mejoras que sean ofertadas entre las detalladas a continuación. La valoración económica –precios unitarios- es una estimación aproximada de su coste, a los solos efectos de información al licitante y para justificar la puntuación otorgada. La ejecución de estas mejoras no supondrá ningún coste para el Ayuntamiento.

MEJORA Nº 1.- Análisis del estado de la cubierta del pabellón polideportivo por empresa especializada a los efectos (17,5 PUNTOS)





- Revisión visual de cubierta (aprox. 1.650 m2).
 - o Se realizará la revisión mediante un examen visual de todos los elementos de la cubierta.
- Emisión de informe (1 Ud.).
 - o informe técnico detallado que permita conocer el estado real de las distintas zonas y la urgencia en la actuación de reparación de los distintos elementos, incluyendo informe descriptivo y fotografías.

Siendo el importe estimado de la Mejora nº 1 de 1.750,00 €

MEJORA Nº 2.- RÓTULO (15 PUNTOS)
RÓTULO DE PABELLÓN POLIDEPORTIVO

Suministro e instalación de rótulo identificativo de la instalación "Centro Polideportivo municipal" con letras corpóreas en chapa de acero, pintada en oxidón similar a las carpinterías existentes en el edificio. Ancladas a muro de fachada, de 50 cm. de altura. Incluido desmontaje de rótulo existente.

Valoración aproximada, 1.500, 00 €

MEJORA Nº 3.- MÁSTILES Y BANDERAS (17,5 PUNTOS)
INSTALACIÓN DE MÁSTILES Y BANDERAS EN PABELLÓN POLIDEPORTIVO

Suministro e instalación de 4 mástiles de banderas tamaño medio, incluido anclaje a pared de fachada del pabellón polideportivo.

Valoración aproximada, 1.750, 00 €

MEJORA Nº 4.- INCREMENTO DE SUPERFICIE CONSTRUIDA (20 PUNTOS)
AUMENTO DE SUPERFICIE CONSTRUIDA

Prolongación de la crujía de la ampliación para el aumento de superficie construida

Valoración aproximada, 10 puntos por cada 1.000 €/m2 de inversión.

20.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)

Procede: SI

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten Identificar que una oferta se considera anormal:

Criterios de adjudicación	Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal
OFERTA ECONOMICA	- Cuando concurriendo un solo licitador, se proponga una reducción superior al 20% / o un importe de mejoras





	<p>superior al 20% respecto del presupuesto base de licitación.</p> <ul style="list-style-type: none">- Cuando concurren dos licitadores, la oferta que proponga una reducción superior o un importe de mejoras superior al 15% respecto de la otra oferta.- Cuando concurren tres o más licitadores, las ofertas que propongan una reducción o un importe de mejoras superior al 10% respecto a la media aritmética de las ofertas presentadas.
--	---

21.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 22)

No Procede

22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación. (Cláusula 23)

No procede

23.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusula 10)

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

-SOCIAL: El adjudicatario, durante toda la duración del contrato, deberá comprometerse a contratar o mantener en plantilla al menos, a su elección, a una persona con discapacidad, un desempleado de larga duración o desempleado joven, o una mujer víctima de violencia de género.

- Otras condiciones especiales de ejecución:

- Póliza de seguro a todo riesgo de construcción
- Técnico y encargado, con la experiencia requerida, en las empresas de nueva creación.

24.- Ejecución del contrato. (Cláusula 14)

No procede

25.- Subcontratación. (Cláusula 37)

Subcontratación: SI, en los términos del art. 215 LCSP

El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el





Real Decreto-ley 5/1011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

Pago directo a los subcontratistas: NO

Los licitadores deberán indicar en la oferta (dentro del sobre único) la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas.

Si se produce durante la ejecución del contrato, deberán comunicarlo con carácter previo y por escrito al Ayuntamiento, con identificación del personal.

26.- Cesión del contrato. (Cláusula 36)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

27.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 44)

Procede: SI, conforme al art. 204 LCSP, por necesidad objetiva de sustituir unidades previstas en el proyecto por unidades no previstas, previo informe de la dirección facultativa, con propuesta de nuevos precios unitarios. Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto. La modificación del contrato no supondrá, en ningún caso, incremento de precio.

Porcentaje afectado: El porcentaje, en precio, de las unidades previstas que se sustituirán no podrá ser, en ningún caso, superior al 10% del precio de adjudicación del contrato. No tendrán la consideración de modificación el exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

28.- Suspensión. (Cláusula 45)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

29.- Penalidades. (Cláusulas 10, 35, 37 y 43)





a) **Por demora:** el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la LCSP

b) **Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:**

b.1) Por cumplimiento defectuoso: 3% del precio del contrato, sin incluir IVA.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales: El Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas que ascenderán al 3% del precio del contrato, IVA no incluido.

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: De conformidad con el *artículo 192.1 de la LCSP*: 10% del precio del contrato, IVA no incluido.

c) **Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:**

De conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP: 10% del precio del contrato, IVA no incluido.

d) **Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:**

10% del precio del contrato, IVA no incluido.

e) **Por subcontratación:** Procede: SI

Conforme a lo previsto en el artículo 215.3 LCSP, el órgano de contratación podrá imponer penalidades por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación, así como por la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, o por incumplimiento de los pagos a los subcontratista, la penalidad por infracción de las condiciones indicadas podrá alcanzar el 50 por ciento del importe del subcontrato.

La apertura de expediente sancionador no exime al contratista de su obligación de ejecutar la obra conforme a los términos del contrato y de su oferta pudiendo ser requerido para el cumplimiento de esta obligación junto con la incoación del expediente sancionador o en expediente independiente.

La apertura de expediente por cualquiera de las infracciones anteriores podrá suponer la adopción de medidas cautelares dirigidas a asegurar el cumplimiento del contrato en todos sus términos.





En caso de que la adopción de estas medidas cautelares o el cumplimiento de órdenes de ejecución origine gastos para el Ayuntamiento, el importe de los mismos se repercutirá al contratista detrayéndolo de la siguiente factura que se pase al cobro.

La aplicación de penalizaciones no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, le será incautada la garantía y deberá además indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados.

Será competente para la iniciación y resolución de los expedientes a que se refiere esta cláusula el órgano de contratación que lo fuera para aprobar el expediente y adjudicar el contrato.

Estas sanciones se podrán detraer del pago de las facturas pendientes.

30.- Causas de resolución del contrato. (Cláusula 46)

Además de las previstas en este Pliego y en el art. 245 LCSP, procederá la resolución del contrato en los siguientes supuestos:

- 1) Cuando la imposición de las penalidades por la comisión de las infracciones indicadas en el punto 28 del presente Anexo resultase al adjudicatario económicamente más ventajoso que la correcta ejecución del contrato.
- 2) Si el acta de replanteo de las obras se realiza con posterioridad al 2 de diciembre de 2019, o fecha ofertada por el contratista en la fase de licitación.

31.- Ensayos, análisis e informes específicos previstos en el artículo 145 del RGLCAP. (Cláusula 3)

Según Proyecto técnico.

32.- Plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra. (Cláusula 47)

Plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra: 15 días hábiles.

33.- Certificación final. (Cláusula 49)

Plazo para aprobar la certificación final: 3 meses

34.- Plazo de garantía. (Cláusulas 21 y 50)

1 año





35.- Deber de confidencialidad. (Cláusula 32)

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

36.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (Cláusula 18)

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación con una antelación de 10 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

37.- Perfil de contratante. (Cláusulas 18 y 24)

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Perales de Tajuña es <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>.

Firmado digitalmente, en la fecha indicada al margen por la Alcaldesa, Yolanda Cuenca Redondo, con el visto bueno del Arquitecto municipal, Javier García Moruno

